

ACUERDO QUE CREA EL COLEGIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Con fundamento en lo previsto en los artículos 1o. y 9o. de la Ley Orgánica, así como en el 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo y consolidación de los proyectos institucionales de simplificación, modernización y desconcentración administrativa dependen de la participación activa y responsable de los funcionarios que tienen la atribución y obligación de realizarla.

Que es necesaria la concertación y vinculación de los aspectos normativos de regulación y operación en la consulta, estudio, análisis y proposición de soluciones de conjunto.

Que es de interés reforzar la unificación de criterios y corresponsabilidad en la gestión administrativa de nuestra máxima casa de estudios.

Que las funciones de la Secretaría Administrativa repercuten de manera directa en las administraciones locales de las dependencias universitarias.

Que para lograr la desconcentración de gestión administrativa en las dependencias universitarias se requiere de sistemas y procedimientos consensados.

En razón de lo anterior y en el marco de los procesos destinados a revisar, adecuar, y fortalecer la gestión administrativa institucional.

: : : : : ACUERDO : : : : :

PRIMERO. El Colegio de Administración (en adelante "El Colegio") fungirá como órgano asesor de la Secretaría Administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México y tendrá como objeto hacer propuestas para perfeccionar la gestión administrativa dentro de la institución, en un contexto de desconcentración de gestión administrativa dentro del marco de referencia de la legislación universitaria.

SEGUNDO. El Colegio estará integrado por:

- a) Un Presidente, que será el Secretario Administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- b) Un Secretario Ejecutivo que será el Director General de Servicios Institucionales; el Secretario Ejecutivo suplirá al Presidente en sus ausencias;
- c) Un Secretario Técnico, que será el Director General de Normatividad y Sistemas Administrativos;
- d) Vocales, que serán el Tesorero, los Directores Generales de la Secretaría Administrativa, los Titulares de las dependencias del Patronato Universitario, el Director General de Programación Presupuestal, el Director General de Asuntos Jurídicos y los Secretarios Administrativos y Jefes de Unidad Administrativa de las dependencias universitarias, e
- e) Invitados, serán aquellos funcionarios universitarios que por su experiencia y reconocimiento de la comunidad, aportarán conocimientos e información para el debido desarrollo de los procesos de la gestión administrativa, así como cualquier persona cuya presencia se estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado y que serán invitados ocasionales.

TERCERO. El Colegio tendrá las siguientes funciones:

- a) Formular los proyectos de estudio, análisis y proposición de solución a problemas surgidos en el desarrollo de la gestión administrativa;
- b) Integrar grupos de trabajo que se encarguen de realizar los proyectos que se formulen, promoviendo la participación de los funcionarios responsables de las dependencias de la Administración Central involucradas en los procesos en cuestión;
- c) Convocar a los funcionarios de las dependencias universitarias de las áreas normativas de regulación, operación y/o técnicas de la materia en cuestión, cuando se juzgue conveniente su asesoría;
- d) Formular propuestas de programas o acciones orientadas a la atención de asuntos de gestión administrativa que permitan incorporar innovaciones que modernicen los procesos administrativos comunes, que involucren a las dependencias de la Administración Central y desconcentradas de la institución.
- e) Formular propuestas de normas de operación, políticas, lineamientos de evaluación, encaminadas a eficientar los procesos administrativos, los servicios institucionales, optimizar los recursos, modernizar los sistemas, y reorganizar las áreas administrativas, y
- f) Realizar estudios y proyectos de automatización de los procesos administrativos dentro del contexto de los Sistemas Integrados de Información Administrativa.

CUARTO. El Colegio podrá integrar Grupos Interdisciplinarios de Administración con representantes de los subsistemas universitarios de donde dependerán los grupos de trabajo con algunos de sus miembros para que se encarguen de realizar los proyectos o acciones acordadas. Los mismos vocales podrán designar a funcionarios subalternos con poder de decisión dentro del grupo, siendo corresponsables directos de los acuerdos y resoluciones a los que lleguen los grupos de trabajo.

QUINTO. Los grupos de trabajo estarán representados por un Encargado de Proyecto, que será el responsable de presentar al pleno del Colegio el anteproyecto a realizar, así como el Programa de Trabajo, su integración, metas y alcances, reportar los avances, acuerdos, resoluciones y/o implantación de soluciones de proyectos autorizados por el Colegio.

SEXTO. Las sesiones del Colegio serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, la Presidencia del Colegio tendrá voto de calidad. Todos los miembros del Colegio tendrán derecho a voz y voto, con excepción de los invitados. Los miembros del Colegio que no puedan asistir a las sesiones no tendrán derecho a nombrar representante.

SÉPTIMO. De cada sesión se levantará acta firmada por todos los miembros asistentes, la cual será enviada al Rector para su conocimiento.

OCTAVO. El Presidente del Colegio convocará a las sesiones en forma directa o a través del Secretario Ejecutivo.

NOVENO. El Presidente del Colegio podrá requerir a los grupos de trabajo informes sobre los asuntos que se les haya encomendado.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta UNAM.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria. D.F., 29 de Agosto de 1997
DR. FRANCISCO J. BARNÉS DE CASTRO
EL RECTOR

Publicado en Gaceta UNAM el día 29 de Septiembre de 1997